

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 465

PERIODO LEGISLATIVO: 2022

Extracto:

**BLOQUE PARTIDO VERDE PROYECTO DE LEY
PREVINIENDO Y ERRADICANDO LA VIOLENCIA Y EL
ACOSO LABORAL EN EL AMBITO DE LA ADMINISTRACION
DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO PROVINCIAL**

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

A 465/22

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"



PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

06 SEP 2022

MESA DE ENTRADA

N° 465 Hs. 14⁰⁰ FIRMA: [Signature]

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

El presente proyecto de ley tiene por objeto que los tres poderes del Estado Provincial incorporen un protocolo de actuación, ante hechos de violencia y acoso laboral dentro de sus respectivas administraciones, que se encuentren basados en el Convenio sobre la Eliminación de la Violencia y el Acoso en el mundo del Trabajo, adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo, en junio del 2019.

Esta problemática encuentra reconocimiento y encuadre jurídico en las disposiciones constitucionales de los artículos 14 bis, 19 y 75 inc. 22 de la Constitución Nacional; en los Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional como la Declaración Americana sobre Deberes y Derechos del Hombre; la Declaración Universal de Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas; el Pacto de San José de Costa Rica; la Convención para la eliminación de todas formas de Discriminación contra la mujer; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, de Belem do Pará; Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Convenio OIT N° 111 relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación.

Asímismo el Convenio sobre la Eliminación de la Violencia y el Acoso en el mundo del Trabajo cuenta con media sanción por la Honorable Cámara de Senadores, y prontamente contará con el dictamen de la Cámara Baja a fin de ser ratificado en nuestro país.

La Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur establece en su CAPITULO II, ATRIBUCIONES DE LA LEGISLATURA, Artículo 105.- "...Inciso 37 - Promover el bien común mediante leyes sobre todo asunto de interés general que no corresponda privativamente al Gobierno Federal, y dictar todas aquéllas que fueren necesarias o convenientes para hacer efectivos los derechos, deberes y garantías consagrados por

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"



esta Constitución y poner en ejercicio los poderes antecedentes y todos los otros concedidos al Gobierno de la Provincia.”.

Las provincias de Buenos Aires, Santa Fe, San Juan, San Luis y Tucumán contienen disposiciones para prevenir y erradicar la violencia y el acoso laboral para quienes trabajen en el sector público, teniendo la Ciudad Autónoma de Buenos Aires un régimen que se aplica a la administración pública. A su vez, la Provincia de Entre Ríos incluye disposiciones para



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"



informe los siguientes datos: el 0,5% corresponde a situaciones de violencia sexual, el 5% a casos de agresión física, y un 94,5% a violencia psicológica.

Además sobre el perfil de las/los acosadores se destaca que la mayoría pertenece al mundo masculino (60%), mientras que el femenino llega al 40%. Cuando el acosador es masculino notamos que, si bien acosa más a mujeres (58%), lo hace también con varones (42%). En cambio, si analizamos a la mujer acosadora, se observa que lo hace en un 79% a las mujeres y solo un 21% a varones. Y en relación a la posición del hostigador/a en la estructura organizacional, se observa que en un 84% de los casos la violencia es ejercida por un superior, mientras que la violencia horizontal, es decir que la ejerce un compañero/a llega a un 15% y solo el 1% es proveniente de los inferiores en la organización.

En relación a las consecuencias de la violencia laboral, la Oficina de Asesoramiento en Violencia Laboral, indica que se afecta la salud psicológica y puede producir consecuencias negativas en relaciones sociales en general y familiares en particular. Y no es menor tener en cuenta que, la sociedad también experimenta una grave afectación en cuanto se consolida la discriminación, favorece el descreimiento en las instituciones y en la justicia.

El Convenio sobre la Eliminación de la Violencia y el Acoso en el mundo del Trabajo reconoce que la violencia y el acoso en el mundo del trabajo "pueden constituir una violación o un abuso de los derechos humanos, y que la violencia y el acoso son una amenaza para la igualdad de oportunidades, y son inaceptables e incompatibles con el trabajo decente".

Como provincia integrante de un Estado miembro de la OIT, tenemos la responsabilidad de actuar frente a la violencia y el acoso laboral, por lo que la incorporación de estos protocolos de actuación serán los que nos ayudarán a comenzar a erradicar y prevenir este flagelo en nuestra provincia y en concordancia con las políticas públicas nacionales e internacionales.

Por ello, es que solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de ley.

María Victoria VUOTO
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

“2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS”



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1°.- Objeto. La presente ley tiene por objeto prevenir y erradicar la violencia y el acoso laboral en el ámbito de la administración de los tres poderes del Estado provincial.

Artículo 2°.- Ámbito de Aplicación. Será de aplicación obligatoria dentro del ámbito de la administración que le compete a cada uno de los tres Poderes del Estado que componen la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 3°.- Incorporación de Protocolo. El Poder Judicial, Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo de la Provincia, incorporarán dentro del ámbito de sus actuaciones, un protocolo de acción ante hechos de violencia y acoso laboral que ocurran durante el trabajo, en relación con el trabajo o como resultado del mismo.

Artículo 4°.- Definiciones. Entiendese por “violencia y acoso” en el mundo del trabajo al conjunto de comportamientos y prácticas inaceptables, o de amenazas de tales comportamientos y prácticas, ya sea que se manifiesten una sola vez o de manera repetida, que tengan por objeto, causar o sean susceptibles de causar, un daño físico, psicológico, sexual o económico, e incluye la violencia y el acoso por razón de género.

La violencia y acoso por razón de género, designa la violencia y el acoso que van dirigidos contra las personas por razón de su sexo o género, o que afectan de manera desproporcionada a personas de un sexo o género determinado, e incluye el acoso sexual.

Artículo 5°.- Principios Rectores. Son principios rectores de esta ley:

a) el derecho de toda persona a un mundo del trabajo libre de violencia y acoso;

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"



- b) el derecho a la igualdad de oportunidades;
- c) el respeto mutuo y la dignidad del ser humano;
- d) la prevención frente a la violencia y el acoso;
- e) el enfoque inclusivo, integrado y de interseccionalidad que tenga en cuenta las consideraciones de género;
- f) equidad de género;
- g) no revictimización, y;
- h) la privacidad de las personas implicadas y confidencialidad por parte de los agentes que trabajen en áreas del protocolo.

Artículo 6°.- Contenidos Mínimos. Los protocolos deberán tener contenidos mínimos, basados en el Convenio sobre la Eliminación de la Violencia y el Acoso en el mundo del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), a saber:

- a) Una oficina o área que se ocupe de realizar, implementar y hacer seguimiento del protocolo,
- b) adoptar medidas para la presentación de quejas o denuncias, ya sean verbales o escritas,
- c) adoptar medidas para la procedencia de una investigación del hecho, con debida diligencia
- d) incorporar mecanismos oportunos de solución de conflictos en el lugar de trabajo;
- e) garantizar un fácil acceso a vías de recurso;
- f) prever sanciones;
- g) cuando la situación amerite la intervención de la justicia deberá garantizarse la asistencia gratuita y especializada;
- h) garantizar la aplicación de medidas cautelares y protectorias que resguarden los derechos de la víctima;
- i) promover capacitaciones periódicamente que versen sobre violencia y acoso laboral y violencia y acoso laboral por motivos de género; y
- j) prever una comisión de género para consultas, orientación y asesoramiento, e incluir la posibilidad de tramitar una licencia por violencia de género.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

“2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS”



Artículo 7°.- Personas Protegidas. El objetivo de cada protocolo será el de proteger a trabajadores/as, empleados/as y funcionarios/as, con independencia de su situación contractual, incluidas las personas que realicen actividades de capacitación, voluntariado, pasantías, formación profesional. Además a quienes se les haya rescindido contrato, quienes busquen trabajo, y los trabajadores/as independientes que deban asistir en razón de su trabajo particular o de empresas tercerizadas que cumplan funciones dentro de sus dependencias.

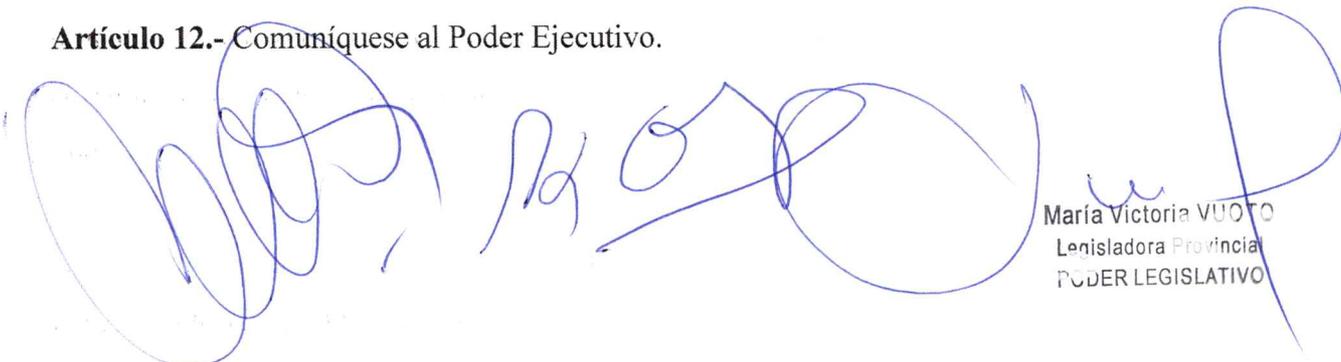
Artículo 8°.- Difusión y Prevención. El área encargada de hacer seguimiento del protocolo según artículo 5° inciso a), organizará programas de prevención, campañas de difusión, capacitación y sensibilización de la violencia laboral en el ámbito de aplicación de la presente y toda otra forma que considere oportuna para establecer un clima de trabajo adecuado.

Artículo 9°.- Plazo. Cada poder deberá realizar el protocolo en un plazo de noventa (90) días, readecuando las partidas presupuestarias u organización dentro de su estructura necesarias para el éxito de la presente.

Artículo 10.- Invitación. Invitase a los municipios de la Provincia a adherir la presente ley.

Artículo 11- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de noventa (90) días a partir de su promulgación.

Artículo 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



María Victoria VUOTO
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”